



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**

Neiva, **16/03/2021**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2021-00441-00

ACCIONANTE: OSCAR IVÁN CHARRY TOVAR millerosorio@hotmail.com /
abg.millerosorio@gmail.com

ACCIONADO: UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES –
UTALIMENTOSSALUDABLES@OUTLOOK.COM

AUTO

Obra a folios antecedentes respuesta a la solicitud de requerimiento que fuera realizada por el despacho a la parte accionante con el objeto de que se allegara la identificación y direcciones de notificación de las personas naturales o jurídicas que conforman el extremo pasivo de la solicitud constitucional, lo anterior en aras de conformar el contradictorio.

Estudiada la respuesta allegada por el apoderado judicial de la parte accionante se tiene que anexa como documental el contrato laboral suscrito entre las partes en Litis indicando que es la única prueba que posee su poderdante en donde figuran la dirección física y electrónica de la parte accionada. Aunado a lo anterior indica la parte que el accionante desempeña labores en el INPEC.

Así las cosas, es de recordar que el mentado requerimiento no atiende a un capricho del despacho sino a la necesaria salvaguarda del derecho de contradicción de la parte accionada a efectos de no incurrir en nulidades procesales, ya que como se advirtió la unión temporal como figura jurídica no es persona jurídica, mucho menos natural. Empero de la solicitud constitucional se desprende que la solicitud reviste exclusivamente lo relacionado con el derecho fundamental de petición la cual fue direccionada al correo electrónico obrante en la nueva prueba aportada por la parte accionante, de ello se desprende que para tales actos jurídicos la entidad accionada tenga tales direcciones como vías de entrega de comunicación.

En consecuencia el despacho DARA TRAMITE a la solicitud constitucional ordenando a la entidad accionada allegar el documento consorcial y la debida existencia y representación legal, por otro lado se oficiara al INPEC a efectos de que alleguen con destino a este proceso el contrato consorcial, certificados de existencia y representación legal y cualquier otro documento que tenga en su poder respecto de quien o quienes conforman la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES** y sus direcciones de notificación.

Ahora, por reunir las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y su Decreto reglamentario No. 306 de 1992, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **OSCAR IVÁN CHARRY TOVAR**, instaura acción de tutela en contra de **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES** - por la presunta vulneración y/o amenaza a sus derechos fundamentales como lo es EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta acción por el medio más expedito a las entidades accionadas a través de su Representante Legal o a quien haga sus veces, a quien se le enviará una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que han motivado la presente Acción de Tutela, igualmente ORDENAR a la entidad accionada que allegue sus documentos de representación legal y existencia, así como el contrato consorcial que le da origen, o en su defecto rinda informe de que persona o personas la conforman allegando direcciones electrónicas de notificación de dichas partes.

TERCERO: OFICIAR, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario– INPEC - notificaciones@inpec.gov.co a efectos de que alleguen con destino a este proceso el contrato consorcial, certificados de existencia y representación legal y cualquier otro documento que tenga en su poder respecto de quien o quienes conforman la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES** y sus direcciones de notificación, concédase el término de un (1) día para tal fin.

CUARTO: TENER como pruebas, las aportadas con la acción de tutela y el requerimiento realizado.



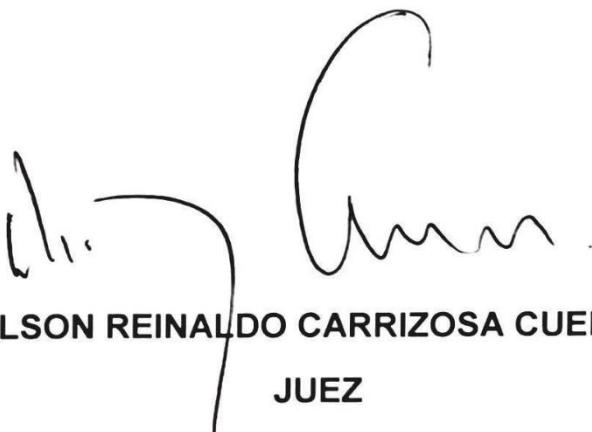
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

QUINTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas indeterminadas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES**, a efectos de que de considerarlo necesario se constituyan como parte en la presente acción constitucional y hagan hacer valer su derecho de contradicción, para tales efectos remítase copia del presente proveído para que sea publicado en la Página Web de la RAMA JUDICIAL - soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase que los interesados cuentan con el término de un (1) día posteriores a la mentada publicación a efectos de hacer valer sus derechos.

SEXTO: Notifíquese también esta providencia a la parte actora.

- Cúmplase. -


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**

Neiva, **16/03/2021**

**SEÑORES
OSCAR IVÁN CHARRY TOVAR
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES**

**PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2021-00441-00
ACCIONANTE: OSCAR IVÁN CHARRY TOVAR millerosorio@hotmail.com /
abg.millerosorio@gmail.com
ACCIONADO: UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES –
UTALIMENTOSSALUDABLES@OUTLOOK.COM**

Me permito comunicarle que mediante auto surtido dentro del expediente se **DISPUSO:**

"Ahora, por reunir las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y su Decreto reglamentario No. 306 de 1992, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **OSCAR IVÁN CHARRY TOVAR**, instaura acción de tutela en contra de **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES** - por la presunta vulneración y/o amenaza a sus derechos fundamentales como lo es EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta acción por el medio más expedito a las entidades accionadas a través de su Representante Legal o a quien haga sus veces, a quien se le enviará una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que han motivado la presente Acción de Tutela, igualmente ORDENAR a la entidad accionada que allegue sus documentos de representación legal y existencia, así como el contrato consorcial que le da origen, o en su defecto rinda informe de que persona o personas la conforman allegando direcciones electrónicas de notificación de dichas partes.

TERCERO: OFICIAR, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario– INPEC - notificaciones@inpec.gov.co a efectos de que alleguen con destino a este proceso el contrato consorcial, certificados de existencia y representación legal y cualquier otro documento que tenga en su poder respecto de quien o quienes conforman la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES** y sus direcciones de notificación, concédase el término de un (1) día para tal fin.

CUARTO: TENER como pruebas, las aportadas con la acción de tutela y el requerimiento realizado.

QUINTO: **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de las personas indeterminadas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES**, a efectos de que de considerarlo necesario se constituyan como parte en la presente acción constitucional y hagan hacer valer su derecho de contradicción, para tales efectos remítase copia del presente proveído para que sea publicado en la Página Web de la RAMA JUDICIAL - soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase que los interesados cuentan con el término de un (1) día posteriores a la mentada publicación a efectos de hacer valer sus derechos.

SEXTO: Notifíquese también esta providencia a la parte actora."

(ORIGINAL FIRMADO POR EL SEÑOR JUEZ)

En consecuencia, **SÍRVASE TOMAR ATENTA NOTA** y proceder de conformidad.

**LEON DARIO CABRERA CONDE
OFICIAL MAYOR**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**

Neiva, **16/03/2021**

SEÑORES

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO– INPEC - notificaciones@inpec.gov.co

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2021-00441-00

ACCIONANTE: OSCAR IVÁN CHARRY TOVAR millerosorio@hotmail.com /
abg.millerosorio@gmail.com

ACCIONADO: UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES –
UTALIMENTOSSALUDABLES@OUTLOOK.COM

Me permito comunicarle que mediante auto surtido dentro del expediente se **DISPUSO:**

"Ahora, por reunir las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y su Decreto reglamentario No. 306 de 1992, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **OSCAR IVÁN CHARRY TOVAR**, instaura acción de tutela en contra de **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES** - por la presunta vulneración y/o amenaza a sus derechos fundamentales como lo es EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta acción por el medio más expedito a las entidades accionadas a través de su Representante Legal o a quien haga sus veces, a quien se le enviará una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que han motivado la presente Acción de Tutela, igualmente ORDENAR a la entidad accionada que allegue sus documentos de representación legal y existencia, así como el contrato consorcial que le da origen, o en su defecto rinda informe de que persona o personas la conforman allegando direcciones electrónicas de notificación de dichas partes.

TERCERO: OFICIAR, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario– INPEC - notificaciones@inpec.gov.co a efectos de que alleguen con destino a este proceso el contrato consorcial, certificados de existencia y representación legal y cualquier otro documento que tenga en su poder respecto de quien o quienes conforman la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES** y sus direcciones de notificación, concédase el término de un (1) día para tal fin.

CUARTO: TENER como pruebas, las aportadas con la acción de tutela y el requerimiento realizado.

QUINTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas indeterminadas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES**, a efectos de que de considerarlo necesario se constituyan como parte en la presente acción constitucional y hagan valer su derecho de contradicción, para tales efectos remítase copia del presente proveído para que sea publicado en la Página Web de la RAMA JUDICIAL - soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase que los interesados cuentan con el término de un (1) día posteriores a la mentada publicación a efectos de hacer valer sus derechos.

SEXTO: Notifíquese también esta providencia a la parte actora."

(ORIGINAL FIRMADO POR EL SEÑOR JUEZ)

En consecuencia, **SÍRVASE TOMAR ATENTA NOTA** y proceder de conformidad.

LEON DARIO CABRERA CONDE
OFICIAL MAYOR



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**

Neiva, **16/03/2021**

SEÑORES

SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL INGENIEROS (A) DE PUBLICACIONES

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa Bogotá D.C.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2021-00441-00

ACCIONANTE: OSCAR IVÁN CHARRY TOVAR millerosorio@hotmail.com /

abg.millerosorio@gmail.com

ACCIONADO: UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES –

UTALIMENTOSSALUDABLES@OUTLOOK.COM

Me permito comunicarle que mediante auto surtido dentro del expediente se **DISPUSO:**

“Ahora, por reunir las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y su Decreto reglamentario No. 306 de 1992, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **OSCAR IVÁN CHARRY TOVAR**, instaura acción de tutela en contra de **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES** - por la presunta vulneración y/o amenaza a sus derechos fundamentales como lo es EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta acción por el medio más expedito a las entidades accionadas a través de su Representante Legal o a quien haga sus veces, a quien se le enviará una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que han motivado la presente Acción de Tutela, igualmente ORDENAR a la entidad accionada que allegue sus documentos de representación legal y existencia, así como el contrato consorcial que le da origen, o en su defecto rinda informe de que persona o personas la conforman allegando direcciones electrónicas de notificación de dichas partes.

TERCERO: OFICIAR, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario– INPEC - notificaciones@inpec.gov.co a efectos de que alleguen con destino a este proceso el contrato consorcial, certificados de existencia y representación legal y cualquier otro documento que tenga en su poder respecto de quien o quienes conforman la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES** y sus direcciones de notificación, concédase el término de un (1) día para tal fin.

CUARTO: TENER como pruebas, las aportadas con la acción de tutela y el requerimiento realizado.

QUINTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas indeterminadas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES**, a efectos de que de considerarlo necesario se constituyan como parte en la presente acción constitucional y hagan valer su derecho de contradicción, para tales efectos remítase copia del presente proveído para que sea publicado en la Página Web de la RAMA JUDICIAL - soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase que los interesados cuentan con el término de un (1) día posteriores a la mentada publicación a efectos de hacer valer sus derechos.

SEXTO: Notifíquese también esta providencia a la parte actora.”

(ORIGINAL FIRMADO POR EL SEÑOR JUEZ)

En consecuencia, **SÍRVASE TOMAR ATENTA NOTA** y proceder de conformidad.

LEON DARIO CABRERA CONDE
OFICIAL MAYOR